

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **diez horas con cuatro minutos del día doce de abril del año dos mil veintiuno**, se reunieron en la modalidad vía videoconferencia los integrantes de la Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con la finalidad de celebrar la presente sesión a la que fueron debidamente convocados en tiempo y forma.

En uso de la voz, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, manifestó: “Buenos días, Consejera, Consejero y Secretario Técnico, integrantes de la **Comisión de Denuncias y Quejas** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, muchas gracias por su asistencia. En atención a la convocatoria realizada en tiempo y forma y con fundamento en el artículo 12 fracciones V y VI del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, declaro que, siendo las **diez horas con cuatro minutos del día de hoy doce de abril de dos mil veintiuno**, se da inicio a la presente sesión.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción IX, y al artículo 14, fracción IV, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, cedió el uso de la voz al **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado** quién expresó: “Muy buenos días, en cumplimiento al **punto uno del orden del día** manifiesto que, con fundamento en la fracción IV del artículo 14 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo

PAGINA 1 DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE
FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, procedo a realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes las siguientes personas:

- 1. Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina**
Consejera Electoral y Presidente de esta Comisión;
- 2. Mtro. Alberto Rivas Mendoza**
Consejero Electoral e integrante de esta Comisión;
- 3. M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente,**
Consejera Electoral e Integrante de esta Comisión;
- 4. Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado,**
Secretario Técnico de esta Comisión.

Los tres primeros con derecho a voz y voto y el secretario técnico sólo con derecho a voz, esto con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.”

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, una vez realizado el registro de asistencia de los Integrantes de esta Comisión y en virtud de estar presentes todos los integrantes, el **Secretario Técnico de la Comisión** certificó que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión.

En uso de la voz, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, en cumplimiento de los **puntos número 2 y 3 del orden del día**, y con fundamento en el artículo 26 del Reglamento para el

funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto, declaró la existencia del quórum legal y de estar debidamente instalada la presente sesión. Seguidamente solicitó al **Secretario Técnico de la Comisión** que continúe con la lectura del orden del día.



El Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, a continuación, como punto número 4 del orden del día y con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto, procedió a dar cuenta del orden del día, dando lectura a los puntos respectivos, los cuales son los siguientes:

1. **Lista de asistencia y certificación del quórum legal;**
2. **Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión;**
3. **Declaración de estar debidamente instalada la sesión;**
4. **Lectura del orden del día;**
- 5.- **Presentación y Aprobación de su caso del Proyecto de Acta de Sesión de la Comisión de Denuncias y Quejas de fecha de 26 de marzo de 2021.**
- 6.- **Aprobación en su caso del Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/009/2021.**
- 7.- **Aprobación en su caso del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral,**

PAGINA 3 DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE
FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.



respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/010/2021.



8.- Aprobación en su caso del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/011/2021.

9.- Aprobación en su caso del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/012/2021.

10.- Aprobación en su caso del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/021/2021.



11.- Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.



12.- Clausura de la Sesión.

Acto seguido la Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión, señaló: “solicito al Secretario Técnico se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día”.



El Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, a continuación, como punto número 5 del orden del día, procedió a dar cuenta del siguiente punto del orden del día siendo el siguiente: 5. **Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión de la Comisión de Denuncias y Quejas, de fecha 26 de marzo de 2021**, manifestando que, a la presente fecha , esta Secretaría Técnica , no ha recibido observación alguna respecto al Proyecto de Acta de Sesión , en vista de lo cual , solicito con fundamento en el artículo 27, párrafo segundo del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán , la dispensa de la lectura del proyecto en comento, en virtud de haber sido circulado electrónicamente en tiempo y forma a todos los integrantes de la Comisión.

Posteriormente la Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión, señaló: Pregunto a los integrantes de esta Comisión si existe alguna objeción con respecto a lo solicitado por el Secretario Técnico . No habiendo objeción y con la dispensa otorgada — , pregunto si existe alguna observación con respecto al punto en cuestión o si alguien desea hacer uso de la voz para algún comentario respecto al punto que se trata.

Enseguida la Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión, señaló: "No habiendo observaciones, procedo con fundamento en el artículo 12, fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a solicitar al Secretario Técnico de la Comisión, someta a votación de las y el Consejero Electoral integrantes de esta Comisión, con derecho a voz y voto, respecto de la aprobación del **proyecto de Acta de Sesión de la Comisión de Denuncias y Quejas, de fecha 26 de marzo de 2021**.

A continuación, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: "Conforme a lo indicado por la Consejera Presidente, solicito a las y el Consejero Electoral integrantes de esta Comisión, que estén por la aprobatoria del **Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión de Denuncias y Quejas de fecha 26 de marzo de 2021**, favor de manifestarlo verbalmente o levantando la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, informo que el Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión de Denuncias y Quejas de fecha 26 de marzo de 2021, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos siendo **TRES** votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales con derecho a voz y voto presentes".

Seguidamente, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: "Solicito al Secretario Técnico de la Comisión, se sirva a proceder con el siguiente punto del orden del día."

Continuando, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: "Procedo a dar lectura al punto número 6 del orden del día, siendo éste: **6.Aprobación en su caso del Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/009/2021.**"manifestando que , a la presente fecha , esta Secretaría Técnica, no ha recibido observación alguna respecto al Proyecto de Acuerdo sometido a consideración , en vista de lo cual , solicito con fundamento en el artículo 27, párrafo segundo del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Yucatán , la dispensa de la lectura del proyecto en comento , en virtud de haber sido circulado electrónicamente en tiempo y forma a todos los integrantes de la Comisión.



Posteriormente la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: Pregunto a los integrantes de esta Comisión si existe alguna objeción con respecto a lo solicitado por el Secretario Técnico.

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: No habiendo objeción y con la dispensa otorgada, "pregunto a los integrantes de la comisión si existe alguna observación con respecto al punto en cuestión o si alguien desea hacer uso de la voz para algún comentario respecto del proyecto de acuerdo circulado. Gracias Consejera y Consejero, no habiendo objeción y en vista de la dispensa otorgada y no existir observaciones en este momento respecto del proyecto circulado tengo a bien proponer a ustedes Consejera y Consejero el acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto al procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja con el número de expediente UTCE/SE/ES/009/2021 bajo los siguientes términos: (...) Esta Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán: - - -



----- ACUERDA -----

PRIMERO: Se declara la improcedencia de medidas cautelares solicitada por el denunciante en la denuncia y/o queja identificada con el expediente UTCE/SE/ES/009/2021 en contra el ciudadano Gaspar Ventura Cisneros Polanco del Partido Acción Nacional con base en las consideraciones propuestas en el presente acuerdo, -----



SEGUNDO: Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del contenido del presente acuerdo, para los efectos legales pertinentes. -----



TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán". -----

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: "Lo anterior porque lo hechos denunciados se hacen referencia de diversas publicaciones realizadas a través de una red social en cuyas mensajes, imágenes o videos no se presiden a primera vista elementos explícitos o en equívocos llamado al voto en favor o en contra o de referencia de un Proceso Electoral, incluso alguna frase en referencia publicados en medios informativos, en ese sentido todas estas por su naturaleza se encuentran protegidas por el derecho de la libertad de expresión ciudadana así como el derecho a la información sobre temas generales a la ciudadanía en un contexto de debate público, en ese orden de ideas no se observan elementos que pudieran constituir elementos subjetivos contemplados en el Tribunal Electoral para considerar que los hechos pudieran consistir en actos anticipados de campaña. Ahora bien en cuanto a la solicitud de una medida consistente en el retiro de propaganda de medios electrónicos equipamiento urbano he de precisarse que el denunciante no presento elementos mínimos que visualicen la realización de los actos denunciados por dichos medios, que resulten indefinidos en cuanto al tema de medios electrónicos enunciándose de manera determinada de tal cual forma, esta comisión tampoco puede presumir su futura realización motivo por el que se considera que son actos inciertos indeterminados y no es posible conceder medidas cautelares. Precisado lo anterior pregunto a los integrantes de esta Comisión si quisieran agregar algún comentario más en vista de lo ya comentado."



Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: "No habiendo más observaciones, dado lo anterior procedo con fundamento en el artículo 12, fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a solicitar al Secretario Técnico de la Comisión, someta a votación de las y el integrante de esta Comisión, con derecho a voz y voto, respecto de la aprobación, en su caso, del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/009/2021."

A continuación, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: "Conforme a lo indicado por la Consejera Presidente, solicito a las y el Consejero Electoral integrantes de esta Comisión, que estén por la aprobatoria del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/009/2021, favor de expresarlo de viva voz o, si así lo prefieren, levantar la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, informo que el **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas, por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de**

la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/009/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos siendo TRES votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral con derecho a voz y voto presentes.”



Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: “Solicito al Secretario Técnico de la Comisión, se sirva a proceder con el siguiente punto del orden del día.”

Continuando, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: “Procedo a dar lectura al punto número 7 del orden del día, siendo éste: **7.- Aprobación en su caso del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/010/2021.**” Así mismo , manifiesto que , a la presente fecha , esta Secretaría Técnica , no ha recibido observación alguna respecto al Proyecto de Acuerdo sometido a consideración, en vista de lo cual , solicito con fundamento en el artículo 27, párrafo segundo del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán , la dispensa de la lectura del proyecto en comento , en virtud de haber sido circulado electrónicamente en tiempo y forma a todos los integrantes de la Comisión.



Posteriormente la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: Pregunto a los integrantes de esta Comisión si existe alguna objeción con respecto a lo solicitado por el Secretario Técnico.

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: No habiendo objeción y con la dispensa otorgada, “pregunto a los integrantes de la comisión si existe alguna observación con respecto al punto en cuestión o si alguien desea hacer uso de la voz para algún comentario respectodel proyecto de acuerdo circulado,que tengo a bien proponer a ustedes Consejera y Consejero el acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto al procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja con el número de expediente UTCE/SE/ES/010/2021 bajo los siguientes términos:



(...) Esta Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán:-----

----- ACUERDA-----

PRIMERO: Se declara la improcedencia de medidas cautelares solicitada por el denunciante en la denuncia y/o queja identificada con el expediente UTCE/SE/ES/010/2021 en contra el ciudadano Julio Pech Polanco del Partido Revolucionario Institucional con base en las consideraciones propuestas en el presente acuerdo,-----



SEGUNDO: Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del contenido del presente acuerdo, para los efectos legales pertinentes. -----



TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán”. -----

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: “Lo anterior en los mismo términos expresados por la determinación tomada en cuanto al acuerdo que se discutió con anterioridad respecto al tema de publicaciones realizadas en las redes sociales las



PAGINA 11 DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE
FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

cuales se encuentran protegidas por la libertad de expresión información para propiciar el debate ciudadano sobre el tema de interés no percibiéndose peligro de una vulneración de la equidad de la contienda frente a lo que se señaló por el denunciante motivo por los que a su consideración podrían constituirse actos anticipados de campaña sobre todo igual por el aspecto de la temporalidad de su objetivo. En el caso les comentó también se hizo una solicitud frente a hechos indeterminados señalamientos de haberse realizado y que tampoco se proporcionó para tener la seguridad de que se llevaran a cabo respecto a medios electrónicos y elementos de equipamiento urbano por lo que no resulta procedente el dictado de medidas cautelares. Precisado lo anterior pregunto a los integrantes de esta Comisión si quisieran agregar algún comentario más en vista de lo ya comentado.”

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: “No habiendo más observaciones, dado lo anterior procedo con fundamento en el artículo 12, fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a solicitar al Secretario Técnico de la Comisión, someta a votación de las y el integrante de esta Comisión, con derecho a voz y voto, respecto de la aprobación, en su caso, del **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/010/2021.**”

A continuación, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: “Conforme a lo indicado por la Consejera

Presidente, solicito a las y el Consejero Electoral integrantes de esta Comisión, que estén por la aprobatoria del **acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/010/2021**, favor de expresarlo de viva voz o, si así lo prefieren, levantar la mano.



Dando cuenta del sentido de la votación, informo que el **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas, por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/010/2021**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos siendo **TRES** votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral con derecho a voz y voto presentes.”



Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: “Solicito al Secretario Técnico de la Comisión, se sirva a proceder con el siguiente punto del orden del día.”

Continuando, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: “Procedo a dar lectura al punto número 7 del orden del día, siendo éste: **8.- Aprobación en su caso del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/011/2021**. Así mismo , manifiesto que , a la presente fecha , esta



PAGINA 13 DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE
FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

Secretaría Técnica , no ha recibido observación alguna respecto al Proyecto de Acuerdo sometido a consideración, en vista de lo cual, solicito con fundamento en el artículo 27, párrafo segundo del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán , la dispensa de la lectura del proyecto en comento , en virtud de haber sido circulado electrónicamente en tiempo y forma a todos los integrantes de la Comisión.



Posteriormente la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: Pregunto a los integrantes de esta Comisión si existe alguna objeción con respecto a lo solicitado por el Secretario Técnico.

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: No habiendo objeción y con la dispensa otorgada, "pregunto a los integrantes de la comisión si existe alguna observación con respecto al punto en cuestión o si alguien desea hacer uso de la voz para algún comentario respecto del proyecto de acuerdo circulado. Gracias Consejera y Consejero, no habiendo objeción y en vista de la dispensa otorgada y no indicarse observaciones en este momento el proyecto circulado tengo a bien proponer a ustedes Consejera y Consejero el **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto al procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja con el número de expediente UTCE/SE/ES/011/2021** bajo los siguientes términos: (...) Esta Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán:- -----



----- **ACUERDA-** -----
PRIMERO: Se declara la improcedencia de medidas cautelares solicitada por el denunciante en la denuncia y/o queja identificada con el expediente



PAGINA 14 DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE
FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

UTCE/SE/ES/011/2021 en contra el ciudadano Mardoqueo Uicab del Partido Político denominado Movimiento Ciudadano con base en las consideraciones propuestas en el presente acuerdo. -----



SEGUNDO: Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del contenido del presente acuerdo, para los efectos legales pertinentes. -----

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán". -----

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: "Lo anterior en los mismo términos expresados por la determinación tomada en cuanto al acuerdo que se discutió con anterioridad respecto al tema de publicaciones realizadas en las redes sociales las cuales se encuentran protegidas por la libertad de expresión información para propiciar el debate ciudadano sobre el tema de interés no percibiéndose peligro de una vulneración de la equidad de la contienda frente a lo que se señaló por el denunciante motivo por los que a su consideración podrían constituirse actos anticipados de campaña sobre todo igual por el aspecto de la temporalidad de su objetivo. En el caso le comento también se hizo una solicitud frente a hechos indeterminados señalamientos de haberse realizado y que tampoco se proporcionó para tener la seguridad de que se llevaran a cabo respecto a medios electrónicos y elementos de equipamiento urbano por lo que no resulta procedente el dictado de medidas cautelares. Precisado lo anterior preguntó a los integrantes de esta Comisión si quisieran agregar algún comentario más en vista de lo ya comentado."



Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: "No habiendo más observaciones, dado lo



anterior procedo con fundamento en el artículo 12, fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a solicitar al Secretario Técnico de la Comisión, someta a votación de las y el integrante de esta Comisión, con derecho a voz y voto, respecto de la aprobación, en su caso, del **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/011/2021.**”



A continuación, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: “Conforme a lo indicado por la Consejera Presidente, solicito a las y el Consejero Electoral integrantes de esta Comisión, que estén por la aprobatoria del **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/011/2021**, favor de expresarlo de viva voz o, si así lo prefieren, levantar la mano.



Dando cuenta del sentido de la votación, informo que el **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas, por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/011/2021**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos siendo



TRES votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral con derecho a voz y voto presentes.”



Seguidamente, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: “Solicito al Secretario Técnico de la Comisión, se sirva a proceder con el siguiente punto del orden del día.”

Continuando, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: “Procedo a dar lectura al punto número 6 del orden del día, siendo éste: **9.- Aprobación en su caso del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/012/2021.** Así mismo , manifiesto que , a la presente fecha , esta Secretaría Técnica , no ha recibido observación alguna respecto al Proyecto de Acuerdo sometido a consideración, en vista de lo cual, solicito con fundamento en el artículo 27, párrafo segundo del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán , la dispensa de la lectura del proyecto en comento , en virtud de haber sido circulado electrónicamente en tiempo y forma a todos los integrantes de la Comisión.



Posteriormente la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: Pregunto a los integrantes de esta Comisión si existe alguna objeción con respecto a lo solicitado por el Secretario Técnico.



Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: “Gracias Secretario”, no habiendo objeción y con la dispensa otorgada, “pregunto a los integrantes de la comisión si existe



alguna observación con respecto al punto en cuestión o si alguien desea hacer uso de la voz para algún comentario respecto del proyecto de acuerdo circulado. Gracias Consejera y Consejero, no habiendo objeción y en vista de la dispensa otorgada y no indicarse observaciones en este momento el proyecto circulado tengo a bien proponer a ustedes Consejera y Consejero el acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto al procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja con el número de expediente UTCE/SE/ES/012/2021 bajo los siguientes términos,

(...) Esta Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán:-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO: se declara de improcedencia de medidas cautelares solicitada por el denunciante en la denuncia y/o queja identificada con el expediente UTCE/SE/ES/012/2021 en contra de la ciudadana Kenia Walldina Sauri Maradiaga del Partido Político denominado Morena con base en las consideraciones propuestas en el presente acuerdo.-----

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del contenido del presente acuerdo, para los efectos legales pertinentes. -----

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán". -----

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: "Lo anterior en los mismo términos expresados por la determinación tomada en cuanto al acuerdo que se discutió con anterioridad respecto al tema de publicaciones realizadas en las redes sociales las cuales se encuentran protegidas por la libertad de expresión información para

propiciar el debate ciudadano sobre el tema de interés no percibiéndose peligro de una vulneración de la equidad de la contienda frente a lo que se señaló por el denunciante motivo por los que a su consideración podrían constituirse actos anticipados de campaña sobre todo igual por el aspecto de la temporalidad de su objetivo. En el caso le comentó también se hizo una solicitud frente a hechos indeterminados señalamientos de haberse realizado y que tampoco se proporcionó para tener la seguridad de que se llevaran a cabo respecto a medios electrónicos y elementos de equipamiento urbano por lo que no resulta procedente el dictado de medidas cautelares. Precisado lo anterior pregunto a los integrantes de esta Comisión si quisieran agregar algún comentario más en vista de lo ya comentado.”

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: “No habiendo más observaciones, dado lo anterior procedo con fundamento en el artículo 12, fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a solicitar al Secretario Técnico de la Comisión, someta a votación de las y el integrante de esta Comisión, con derecho a voz y voto, respecto de la aprobación, en su caso, del **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas quese determine sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/012/2021.**”

A continuación, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: “Conforme a lo indicado por la Consejera Presidente, solicito a las y el Consejero Electoral integrantes de esta Comisión,

que estén por la aprobatoria del **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/012/2021**, favor de expresarlo de viva voz o, si así lo prefieren, levantar la mano.



Dando cuenta del sentido de la votación, informo que el **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas**, por el que **se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/012/2021**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos siendo **TRES** votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral con derecho a voz y voto presentes.”



Seguidamente, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: “Solicito al Secretario Técnico de la Comisión, se sirva a proceder con el siguiente punto del orden del día.”

Continuando, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: “Procedo a dar lectura al punto número 9 del orden del día, siendo éste: **10.- Aprobación en su caso del acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/021/2021.**” Así mismo, manifiesto que, a la presente fecha, esta Secretaría Técnica, no ha recibido observación alguna respecto al Proyecto d e



PAGINA 20 DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE
FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

Acuerdo sometido a consideración, en vista de lo cual, solicito con fundamento en el artículo 27, párrafo segundo del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, la dispensa de la lectura del proyecto en comento , en virtud de haber sido circulado electrónicamente en tiempo y forma a todos los integrantes de la Comisión.

Posteriormente la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: Pregunto a los integrantes de esta Comisión si existe alguna objeción con respecto a lo solicitado por el Secretario Técnico.

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: "Gracias Secretario", no habiendo objeción y con la dispensa otorgada, "pregunto a los integrantes de la comisión si tuvieran algún comentario respecto del proyecto de acuerdo circulado. Gracias Consejera y Consejero, no habiendo objeción y no indicarse observaciones en este momento el proyecto circulado tengo a bien proponer a ustedes Consejera y Consejero el **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas por el que determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto al procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja con el número de expediente UTCE/SE/ES/021/2021** bajo los siguientes términos:(...) Esta Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán:-----

--

----- ACUERDA -----

PRIMERO: se declara de improcedencia de medidas cautelares solicitada por el denunciante en la denuncia y/o queja identificada con el expediente

UTCE/SE/ES/021/2021 en contra del ciudadano Jorge Ek García con base en las consideraciones propuestas en el presente acuerdo.



SEGUNDO: Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del contenido del presente acuerdo, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán".

Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: "Lo anterior en virtud de los hechos denunciados y de los elementos que se tuvieron a la vista con motivo de las diligencias derivadas de la función de Oficialía Electoral no se percibieron en las bardas ubicadas en diversos puntos del municipio de Yaxkukul contenidos que hagan de manera evidente y sin equívocos a simple vista llamados a favor o en contra de alguna persona así como no se observaron conceptos que permitan relacionar su contenido con esencia de la contienda electoral, pudiéndose comparar amparados por la libertad de expresión en el contexto del debate público sobre el tema de interés para el municipio. Del mismo modo en cuanto a la solicitud de una medida referente a la abstención a realizar la promoción de la imagen y nombre de redes sociales o en lugares y espacios públicos no se presentaron elementos que indican que actualmente se están llevando a cabo por lo que no se puede decretar una medida cautelar preventiva ante actos de realización incierta con base en sus posiciones de efectuarse en el futuro. Precisado lo anterior pregunto a los integrantes de esta Comisión si quisieran agregar algún comentario más en vista de lo ya comentado."



Acto seguido, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: "No habiendo más observaciones, dado lo



anterior procedo con fundamento en el artículo 12, fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a solicitar al Secretario Técnico de la Comisión, someta a votación de las y el integrante de esta Comisión, con derecho a voz y voto, respecto de la aprobación, en su caso, del **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/021/2021.**"

A continuación, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: "Conforme a lo indicado por la Consejera Presidente, solicito a las y el Consejero Electoral integrantes de esta Comisión, que estén por la aprobatoria del **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente UTCE/SE/ES/021/2021**, favor de expresarlo de viva voz o, si así lo prefieren, levantar la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, informo que el **Acuerdo de la Comisión de Denuncias y Quejas**, por el que se determina sobre la propuesta de improcedencia de medidas cautelares de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto del procedimiento instaurado con motivo de la denuncia y/o queja identificada con el número de expediente **UTCE/SE/ES/021/2021**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos siendo

TRES votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral con derecho a voz y voto presentes.”

Seguidamente, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, señaló: “Solicito al Secretario Técnico de la Comisión, se sirva a proceder con el siguiente punto del orden del día.”

Continuando, el **Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, manifestó: “como punto número **11 del orden del día**, declaró y dio fe de haberse agotados los puntos que integran el orden del día.”

En cumplimiento al punto número **12 del orden del día, y con fundamento en el artículo 12, fracción VI**, la **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión**, dio por clausurada la sesión del día doce de abril del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas con treinta y siete minutos; agradeciendo a los presentes su asistencia.



**MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DENUNCIAS Y QUEJAS**



**MTRO. HIDALGO ARMANDO
VICTORIA MALDONADO.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE DENUNCIAS Y
QUEJAS.**



**M.D.P. DELTA ALEJANDRA PACHECO
PUENTE.
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE DENUNCIAS Y QUEJAS**



**MTRO. ALBERTO RIVAS MENDOZA
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISION DE
DENUNCIAS Y QUEJAS**

**HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DENUNCIAS
Y QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE YUCATÁN SESION 12 DE ABRIL DE 2021.**

PAGINA 22 DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA
COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE
FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.